

desplazamiento a las fincas objeto de expropiación, con el fin de proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación que determina el apartado 3.º del artículo y texto legal citado.

*Relación concreta e individualizada de los bienes que se expropian, situación y propietario*

Número de orden 1. Propietario: Herederos de don Juan Pérez García. Domicilio: La Polvacera, Breña Baja (isla de La Palma). Datos catastrales: Polígono 1, parcelas 73, 74, 75 y 76. Superficie a expropiar: 1 hectárea 85 áreas y 20,5 centiáreas. Ubicación de la finca: Término municipal de Breña Baja.

Número de orden 2. Propietario: Don José González Leal. Domicilio: Calle Díaz Pimienta, Santa Cruz de La Palma. Datos catastrales: Polígono 1, parcela 82-d. Superficie a expropiar: 1 hectárea 84 áreas y 99 centiáreas. Ubicación de la finca: Término municipal de Breña Baja.

Número de orden 3. Propietario: Herederos de don Mauricio Jiménez. Domicilio: San Felipe, Estado de Jaracuy (Venezuela). Datos catastrales: Polígono 1, parcela 77. Superficie a expropiar: 1 hectárea 33 áreas y 30 centiáreas. Ubicación de la finca: Término municipal de Breña Baja.

Número de orden 4. Propietario: Don Maximino Rodríguez Martín. Domicilio: Avenida de Río de Janeiro, Quinta Ribaña, Las Mercedes, Caracas (Venezuela). Datos catastrales: Polígono 1, parcela 180. Superficie a expropiar: 28 áreas y 3 centiáreas. Ubicación de la finca: Término municipal de Breña Baja.

Las Palmas de Gran Canaria, 25 de enero de 1977.—El Jefe de Propiedades, José Maldonado García.—592-A.

## MINISTERIO DE LA VIVIENDA

2745

*ORDEN de 10 de enero de 1977 por la que se descalifica la vivienda de protección oficial sita en el número 1 de la Cooperativa «El Porvenir», de Godella (Valencia), de don Ernesto Furió Navarro.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de la Cooperativa de Casas Baratas «El Porvenir», en orden a la descalificación voluntaria promovida por don Ernesto Furió Navarro, de la vivienda sita en el número 1 de la citada Cooperativa, en Godella (Valencia);

Resultando que el señor Furió Navarro, mediante escritura otorgada ante el Notario de Godella, don Claudio Miralles Gaoña, con fecha 15 de octubre de 1928, bajo el número 557 de su protocolo, adquirió, por compra, a la citada Sociedad la finca anteriormente descrita, figurando inscrita en el Registro de la Propiedad de Moncada, en el tomo 951, libro 45 de Godella, folio 180, finca número 2.311, inscripción segunda;

Resultando que con fecha 21 de octubre de 1928 fue calificado el proyecto para la construcción de un grupo de viviendas, donde radica la descrita, habiéndosele concedido los beneficios de préstamo, prima y exenciones tributarias;

Considerando que la duración del régimen legal de las viviendas de protección oficial es el de cincuenta años que determinan los artículos 2.º de su Ley, aprobado por Decreto 2131/1963, y 100 del Reglamento de 24 de julio de 1968 para su aplicación, con la excepción contenida en las 2.ª y 3.ª de sus disposiciones transitorias para aquellas viviendas cuyos regímenes anteriores han sido derogados;

Considerando que los propietarios de viviendas de protección oficial que no quisieran seguir sometidos por más tiempo a las limitaciones que impone su régimen, podrán solicitar la descalificación voluntaria de las mismas, a la que se podrá acceder con las condiciones y requisitos expresados en los artículos 147 y 148 de su Reglamento;

Considerando que se ha acreditado fehacientemente ante el Instituto Nacional de la Vivienda, el haberse reintegrado los beneficios económicos directos recibidos, así como el pago de las bonificaciones y exenciones tributarias disfrutadas, no constando por otra parte se deriven perjuicios para terceras personas al llevarse a efecto esta descalificación;

Visto el apartado b) del artículo 25 del texto refundido de la Ley de Viviendas de Protección Oficial aprobado por Decreto 2131/1963, de 24 de julio; los artículos 147, 148 y 149, y disposiciones transitorias 2.ª y 3.ª del Reglamento para su aplicación;

Este Ministerio ha acordado descalificar la vivienda de protección oficial sita en el número 1 de la Cooperativa de Casas Baratas «El Porvenir», de Godella (Valencia), solicitada por su propietario don Ernesto Furió Navarro.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de enero de 1977.—P. D., el Subsecretario, Ignacio Bayón Marín.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

2746

*RESOLUCION de la Dirección General de Arquitectura y Tecnología de la Edificación por la que se anuncia convocatoria de adjudicación de doce becas para Arquitectos y Arquitectos Técnicos en trabajos de restauración arquitectónica, en cumplimiento del Decreto 2328/1975, de 23 de agosto.*

Ilmos. Sres.: Por Decreto 2328/1975, de 23 de agosto, se cursaron 12 becas para especialización en trabajos de restauración arquitectónica, abarcando los campos de la restauración de monumentos y revitalización de conjuntos tanto histórico-artísticos como de la arquitectura típica regional, mediante su provisión en cursos anuales a través de las oportunas convocatorias.

De conformidad con dicho Decreto, se anuncia para el año 1977 la correspondiente convocatoria, que se regirá por las siguientes bases:

Primera.—Podrán solicitar estas becas los Arquitectos y Arquitectos técnicos españoles con título expedido con fecha posterior a 1971, así como los Arquitectos portugueses, iberoamericanos, puertorriqueños y filipinos, sin limitación en la fecha de expedición de su título.

Segunda.—El número de becas que se convoca es de doce, distribuidas de la siguiente forma:

- Seis becas para Arquitectos españoles.
- Tres becas a cubrir entre Arquitectos portugueses, iberoamericanos, puertorriqueños y filipinos.
- Tres becas para Arquitectos técnicos españoles.

La falta de aspirantes para cubrir los cupos señalados en los apartados b) y c) serán cubiertas entre aspirantes del apartado a).

Tercera.—La duración de las becas será de ocho meses improrrogables, divididos en dos cuatrimestres, y la dotación de cada becario será de ciento veinte mil (120.000) pesetas anuales, abonables por mensualidades vencidas de quince mil (15.000) pesetas.

Cuarta.—Los trabajos se realizarán en los locales del Ministerio de la Vivienda, de las ocho horas y treinta minutos, a las catorce horas, de lunes a viernes, siendo obligatoria la asistencia a ellos, así como a cuantos viajes de toma de datos y prácticas se programen.

Quinta.—Los aspirantes se comprometerán previamente en comparecencia a que serán citados antes del 1 de abril, a cumplir con el horario y programas de trabajo, entendiendo que dicho horario es incompatible con el de cualquier otra beca o actividad.

Sexta.—El incumplimiento de lo expuesto en el apartado anterior significará la pérdida de la beca.

Séptima.—Los trabajos se llevarán a cabo del 1 de abril al 31 de diciembre, excluyendo el mes de agosto, quedando todos ellos en propiedad de C. E. T. R. A.

Octava.—Al término del curso se expedirán por el Jurado tutelar de las becas los correspondientes diplomas a los becarios que se hayan hecho acreedores de los mismos.

Novena.—Las instancias, dirigidas al ilustrísimo señor Director general de Arquitectura y Tecnología de la Edificación, se presentarán en el Registro General del Ministerio de la Vivienda, en las Delegaciones Provinciales del Ministerio o en las dependencias a que se refiere el artículo 63 de la Ley de Procedimiento Administrativo, dentro de los treinta días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

A las solicitudes se acompañarán: Expediente académico, fotocopia del título, currículum vitae, foto carné y justificación del interés por los problemas de la restauración de monumentos y revitalización de conjuntos tanto histórico-artísticos como de la arquitectura típica regional, aunque no exista experiencia previa.

En las instancias deberá consignarse claramente la dirección y el teléfono donde puedan ser localizados los aspirantes.

Décima.—La selección de becarios será hecha por el Jurado tutelar de las becas, constituido de la siguiente forma:

Presidente: El Director general de Arquitectura y Tecnología de la Edificación.

Vocales:

El Subdirector general de Arquitectura.

El Jefe del Servicio de Monumentos y Conjuntos Arquitectónicos.

Un Catedrático nombrado por la Escuela Técnica Superior de Arquitectura y otro por la Escuela de Arquitectos Técnicos.

Actuará de Secretario el Arquitecto Director del curso de formación de becarios de C. E. T. R. A.

Undécima.—Por la Dirección General de Arquitectura y Tecnología de la Edificación se comunicará a los solicitantes seleccionados su designación, fecha y lugar donde deberán presentarse.

Lo que comunico a VV. II.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 18 de enero de 1977.—El Director general, Antonio Vallejo Acevedo.

Ilmos. Sres. Subdirectores generales de Arquitectura y Secretario general de la Dirección General de Arquitectura y Tecnología de la Edificación.